



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

|                         |                                                                                                                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Proceso:</b> | Restitución de tierras (Ley 1448 de 2011)                                                                                                  |
| <b>Predio rural:</b>    | "La India" y "Nueva vida", ubicados en la vereda Iroka del corregimiento de Llerasca, municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar |
| <b>Tipo de Auto:</b>    | Admite                                                                                                                                     |
| <b>Fecha del Auto:</b>  | 29 de julio de 2022                                                                                                                        |

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del procedimiento de restitución de tierras, respecto del predio rural "La India" ubicado en la vereda Iroka, del corregimiento de Llerasca, municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, identificado con FMI 190-9809, asociado a la cédula catastral No.20-013-00-03-00-00-0003-0010-0-00-00-000; y respecto del predio rural "Nueva Vida" ubicado en la vereda Iroka, del corregimiento de Llerasca, municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, identificado con FMI 190-36391, sin cédula catastral asociada, con **Radicado No. 20001-3121-002-2021-00141-00.**

Asimismo, se ordenó la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria, de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**SARINA JANETH FALQUEZ CABALLERO**  
Secretaria